

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades- establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar del Código Civil establece que la ley se deroga solo por otra ley.

Que, mediante Informe N° 048-2020-SG-OAC-MLV, la Oficina de Asuntos Civiles solicita la derogación de la Ordenanza N° 334/MLV que autorizó la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2020, ya que no es factible la reprogramación del mismo debido a la coyuntura sanitaria y distanciamiento social obligatorio por el Covid-19;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores miembros del Concejo asistentes a la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo del 30 de junio de 2020 y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se ha determinado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE DEROGA LA
ORDENANZA N° 334/MLV, QUE AUTORIZA
LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL
COMUNITARIO 2020.**

Artículo único.- Derogar la Ordenanza N° 334/MLV, que autorizó la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2020.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1869922-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, en los procedimientos de Licencias de Funcionamiento

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 05-2020-MDL**

Lince, 1 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTOS:

El Informe N°061-2020-MDL-GDU/SDE, de fecha 25 de mayo de 2020, de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Informe Técnico N° 052-2020-MDL-GPP/SPIM, de fecha 17 de junio del 2020, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Memorandum N° 642-2020-MDL-GPP, de fecha 17 de junio del 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 181-2020-MDL-GAJ, de fecha 19 de junio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 30 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 36° de la Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo

económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social, asimismo en el numeral 3.6 del artículo 79° se establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización de: 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, y en la 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 44.1 del artículo 44°, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, asimismo, el numeral 44.5, del citado artículo señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Ordenanza N° 403-2018-MDL, de fecha 18 de junio de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, el cual fuera ratificado por Acuerdo de Concejo N° 303-2018-MML;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 08-2019-MDL, de fecha 26 de junio de 2019, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, en cumplimiento con la adecuación de los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, aprobados a través del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2019-MDL, de fecha 06 de diciembre de 2020, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, en virtud de lo establecido en la normativa de simplificación administrativa, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y las observaciones formuladas por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas en relación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM. Asimismo, mediante este Decreto se deroga el Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MDL;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2020-MDL, de fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la modificación parcial del TUPA de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°17-2019-MDL, en virtud de lo establecido en el marco normativo establecido en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020;

Que, posteriormente con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de abril de 2020, se decreta prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendarios, a partir del 13 de abril de 2020, disponiéndose la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios hasta el 26 de abril de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 25 de abril de 2020, se decreta prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendarios, a partir del 27 de abril de 2020, hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de mayo de 2020, se decreta prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendarios, a partir del 11 de mayo de 2020, hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de mayo de 2020, se establece la modificación de los artículos 2°, 3° y los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, así como la derogación del subliteral d.2) del artículo 7° de dicha Ley;

Que, con Informe N° 061-2020-MDL-GDU/SDE, de fecha 25 de mayo de 2020, la Subgerencia de Desarrollo Económico, luego de revisar la adecuación de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento, emite opinión favorable y solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 052-2020-MDL-GPP/SPIM, de fecha 17 de junio del 2020, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización en virtud al Decreto Legislativo N° 1497, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, con la adecuación de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento;

Que, con Memorandum N° 642-2020-MDL-GPP, de fecha 17 de junio del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados, a fin de que dicha Gerencia emita opinión legal en mérito del Informe Técnico N° 052-2020-MDL-GPP/SPIM, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 181-2020-MDL-GAJ, de fecha 19 de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497;

Que, en este contexto siendo necesario reactivar la economía local y disminuir el impacto de las medidas tomadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, se requiere la modificación y actualización de los procedimientos correspondientes a Licencias de Funcionamiento en el Texto Único de Procedimientos

Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, en ese orden de ideas, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización ha elaborado el Informe Técnico – Modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince; sustentando técnicamente la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, conforme al Decreto Legislativo N° 1497, por lo que, propone la modificación de ocho (08) procedimientos administrativos: 02.1.a - Licencia de Funcionamiento para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo; 02.1.b - Licencia de Funcionamiento para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio; 02.2.a - Licencia de Funcionamiento para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto; 02.2.b - Licencia de Funcionamiento para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto; 02.3 - Licencia de Funcionamiento Corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales; 02.4.b - Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo medio; 02.5.a - Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo alto; y 02.5.b - Licencia de Funcionamiento para cesionarios con nivel de riesgo muy alto;

Que, estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones y competencias conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento; contando además con los vistos buenos de la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica; Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización y Subgerencia de Desarrollo Económico.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, en los procedimientos de Licencias de Funcionamiento, los cuales se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	
02.1	02.1.a LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)
	02.1.b LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)
02.2	02.2.a LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)
	02.2.b LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)
02.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS, COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)
02.4	02.4.b LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)
02.5	02.5.a LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)
	02.5.b LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General, notificar a la Subgerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Tecnologías de la Información, Subgerencia de Tesorería, y Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

1869879-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C, que estableció la determinación de fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020

DECRETO DE ALCALDÍA N° 023-2020-MDP/A

Pachacámac, 30 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y normas ampliatorias, afines y complementarias que declaran el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el informe N° 083-2020-MDP/GR-SGRR de la Subgerencia de Registro y Recaudación, el Informe N° 031-2020-MDP/GR de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 163-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la PRÓRROGA DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y; LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA CUOTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DETERMINADAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 238-2020-MDP/C, HASTA LA FECHA 31 DE JULIO DE 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2797 establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-EF, el Presidente de la República decretó instaurar el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que se inició el 16 de marzo del presente año y sigue vigente a la fecha.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 238-2020-MDP/C, se estableció la "Determinación de Fechas de Vencimiento para el Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2020, se prorrogó al 30 de junio de 2020, la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera y segunda cuota del impuesto predial y la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020, toda vez que se ha visto afectado el cumplimiento de pagos de las deudas tributarias por parte de los contribuyentes, debido a las consecuencias surgidas por el brote del COVID-19 y a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Que, con Informe N° 083-2020-MDP/GR-SGRR, la Subgerencia de Registro y Recaudación propone "prorrogar hasta el 31 de julio de 2020, la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial y de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020", toda vez que se ha visto afectado el cumplimiento de pagos de las deudas tributarias por parte de los contribuyentes, debido a las consecuencias surgidas por el brote del COVID-19 y a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo".

Que, mediante Informe N° 031-2020-MDP/GR la Gerencia de Rentas propone extender hasta el 31 de julio de 2020 la vigencia de la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C.

Que, mediante Informe N° 163-2020-MDP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que se emita el Decreto de Alcaldía que prorrogue la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C hasta el 31 de julio de 2020.

Que, la segunda disposición final de la Ordenanza 238-2020-MDP/C faculta al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac para que mediante Decretos de Alcaldía establezca prorroga en la vigencia de la misma.

Por las consideraciones expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, el plazo de vigencia estipulado en la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C hasta el 31 de Julio del 2020, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y demás áreas dependientes en cuanto les corresponda.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: www.munipachacamac.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

1870057-1

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C, que estableció el otorgamiento de premios a través de sorteo por el pago puntual de obligaciones tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la jurisdicción del distrito de Pachacámac

DECRETO DE ALCALDÍA N° 024-2020-MDP/A

Pachacámac, 30 de junio del 2020.